



UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS
DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE

Reglamento de Honores y Distinciones



Aprobado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria No. 2 Junio 2012

I. Introducción

Los artículos 80 y 81 del título “Honores y distinciones” de los Estatutos de la URACCAN aprobados por el Consejo Universitario, en la Sesión Ordinaria número tres efectuado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, RAAN, del diecisiete del diciembre del año dos mil diez, dice textualmente:

Art. 80. Sujetos de distinción: La URACCAN concederá distinciones académicas, honoríficas y de mérito a sus docentes, estudiantes, investigadores y personal administrativo que destaque, en merecimiento de sus logros personales o colectivos y contribuciones al desarrollo de la Universidad, las ciencias, la cultura, o al progreso general de la sociedad costeña, conforme a los criterios y parámetros a establecerse en el correspondiente reglamento.

También se concederán distinciones especiales a las personas destacadas en las reivindicaciones impulsadas en los diferentes espacios de fortalecimiento de la lucha por la Autonomía de los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua y otros Pueblos del Mundo. Para este mérito se establecerá un reglamento específico.

Art. 81. Distinciones: Son distinciones que concede la URACCAN:

- 1. Doctor Honoris Causa.
- 2. Profesor Honoris Causa.
- 3. Orden Ciudadanía Intercultural “Dr. Hilory Henningston Omeir Webster”.
- 4. Orden “Doris Robb Gabay.”
- 5. Orden X Aniversario.
- 6. Distinción “Forjador de Autonomía de la Costa Caribe de Nicaragua”.

Y otras que el Consejo Universitario de la URACCAN apruebe.

- 1. El Título de Doctor Honoris Causa se podrá otorgar a las personas que no teniendo el grado de Doctor de esta Universidad, se hayan distinguido por su labor cultural o científica o por un hecho de extraordinaria filantropía o por actos notoriamente generosos a favor de los pueblos indígenas, afrodescendientes,

comunidades étnicas y de la humanidad en general.

- 2. El Título de Profesor Honoris Causa se podrá otorgar a los que no siendo profesores activos de la Universidad, se hayan distinguido por una larga labor docente en alguna de sus escuelas y a los profesores de otras instituciones de Educación Superior que hayan prestado su eficaz colaboración en el desarrollo de planes culturales, científicos o docentes de la Universidad o alguno de sus Recintos Universitarios o Carreras o Institutos.
- 3. Estos títulos se otorgarán por iniciativa de los Consejos Universitarios de recintos o de tres miembros del Consejo Universitario. La decisión requerirá unanimidad de votos.
- 4. El Consejo Universitario podrá acordar premios y recompensas a profesores, estudiantes y particulares por obras científicas, literarias, artísticas o técnicas, o por actividades deportivas, siempre que por sus méritos sea estimada como un aporte a la cultura, al bienestar o al progreso de la comunidad. Los premios consistirán en: diplomas y distintivos, impresión y publicaciones de obras, becas de estudios en el extranjero o en la propia institución y dinero en efectivo.

El reglamento respectivo regulará las circunstancias y requisitos para recibir estos honores, distinciones y reconocimientos.

II. Título: Doctor Honoris Causa

La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, URACCAN, a través de su máxima representación y autoridad, el Consejo Universitario de URACCAN, en uso de las facultades que le confiere los Estatutos de la Universidad, aprobado en Sesión Ordinaria número tres efectuado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, RAAN, del diecisiete del Diciembre del año dos mil diez; la Ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, la Ley General de Educación (Ley 582) y de acuerdo a sus propias normas internas.

Considerando:

- 1. Que la URACCAN fue creada con el propósito de profundizar el proceso de Autonomía

de la Costa Caribe y del país en general, siendo una Universidad Comunitaria Intercultural de Servicio Público.

- 2. Que los Consejos Regionales Autónomos en el año 2002, declararon a la URACCAN: “Universidad Comunitaria Intercultural, Patrimonio de los Pueblos Afrodescendientes, Indígenas y Mestizos”. por su permanente acompañamiento a los pueblos de la Costa Caribe de Nicaragua.
- 3. Que la Visión y Misión de la URACCAN está orientadas a cambios en los paradigmas de vida, donde la igualdad de derechos y oportunidades sea la premisa en la construcción del desarrollo con identidad.
- 4. Que en el conjunto de principios y valores que rigen su vida institucional, la URACCAN promueve: i) Principios: autonomía universitaria, accesibilidad, equidad, corresponsabilidad, comunicación horizontal, diversidad cultural, pertinencia, servicio comunitario, unidad nacional, identidad y ii) Valores: respeto, transparencia, ética, solidaridad, reciprocidad, desarrollo del liderazgo, innovación, emprendimiento, trabajo en equipo y humanismo.
- 5. Que es potestad, de acuerdo al marco jurídico, reglamento interno y otras normas internas de la URACCAN, reconocer el mérito a las personas e instituciones que les corresponda por su actuación en el impulso de acciones y actitudes que lleven a mejoras de vida de la población con una perspectiva de reconocimiento, respeto, valoración y accionar del carácter multicultural e intercultural de nuestros pueblos .
- 6. Que en el marco nacional, hay personas e instituciones que practican y promueven estos principios y valores, destacándose la visión de la corresponsabilidad, la ética, la solidaridad, la comunicación horizontal, el servicio comunitario, la autonomía universitaria, la reciprocidad, el trabajo en equipo y sobre manera el humanismo en la gestión del desarrollo con identidad de los pueblos para construir ciudadanías interculturales.
- 7. Que en la sociedad, hay hombres y mujeres que con entereza, compromiso social y humanismo, han venido enfrentando adversidades, las cuales no han sido limitantes para que con

empeño, entrega y energía, siempre mostrar actitudes de lucha por el desarrollo de los cambios sociales, con la participación e inclusión de los actores, con el respeto a los pueblos y sus culturas.

Por tanto acuerda:

Primero y único: Entregar la Máxima distinción de la Casa de Estudios, “DOCTOR HONORIS CAUSA” a: _____.

Descripción del título “Doctor Honoris Causa” :

El título Doctor “Honoris Causa”, consiste en un diploma acompañado de una medalla y la develación de la foto del homenajeado/a, entregado en un acto solemne presidido por el Consejo Universitario. El homenajeado/a usará toga al ingresar al acto, el birrete será impuesto por la rector en el acto de investidura.

Diploma:

Tendrá las mismas dimensiones de los títulos que otorga la Universidad a su graduados de grado y posgrado (36 x 28 cm) en papel pergamino, con leyenda alusiva y firmado por el/la Rector/a y el/la Secretario/a General, registrado en el libro de actas del Consejo Universitario y en el Registro Académico de la URACCAN.

Medalla:

3.5 centímetros de diámetro bañada en oro de 14 quilates, en el centro llevará el logotipo de la URACCAN y en los márgenes el nombre del título otorgado. La medalla penderá de una cinta con los colores de la URACCAN.

Foto Oficial:

Tendrá las dimensiones de 45.5 x 58.3 cm, impresa en formato vertical en papel, la que será expuesta en todos los recintos de la Universidad.

De la aprobación

La aprobación del otorgamiento del Título Doctor Honoris Causa, será por unanimidad.

III. Orden: Ciudadanía Intercultural Dr. Hilory Henningston Omeir Webster

La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), a través de su máxima representación y autoridad, el Consejo Universitario, en uso de las facultades que le confiere los Estatutos de lo aprobado en Sesión Ordinaria número tres efectuado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, RAAN, del diecisiete del diciembre del año dos mil diez; la Ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, la Ley General de Educación (Ley 582) y de acuerdo a sus propias normas internas.

Considerando que:

- 1. La Universidad fue creada con el propósito de profundizar el proceso de Autonomía de la Costa Caribe de Nicaragua, siendo una Universidad Comunitaria Intercultural de Servicio Público.
- 2. Los Consejos Regionales Autónomos en el 2002, declararon a la URACCAN, “Universidad Comunitaria Intercultural, Patrimonio de los Pueblos Afrodescendientes, Indígenas y Mestizos” por su permanente acompañamiento a los pueblos de la Costa Caribe de Nicaragua.
- 3. La Visión y Misión de la URACCAN propone construir un sistema de vida de los pueblos, donde mujeres y hombres tengan los mismos derechos y oportunidades para optar a su desarrollo.
- 4. La universidad, desde las aulas de clase, en el área urbana y rural promueve acciones de desarrollo con la participación y para el beneficio de los pueblos.
- 5. Uno de sus mandatos estratégicos es impulsar el desarrollo con identidad para la construcción de ciudadanías interculturales.
- 6. La URACCAN desarrolla procesos interculturales como elemento transversal de su quehacer institucional.
- 7. Que un valor sustancial que promueve la universidad en la sociedad costeña, es la solidaridad y sensibilidad social.
- 8. Que hay personas e instituciones que han venido impulsando creativamente acciones tendientes a la formación de recursos humanos, acompañando procesos de desarrollo institucional y de políticas públicas para los pueblos, así como tener visión de desarrollo intercultural.
- 9. Que el Dr. Hilory Henningston Omeir Webster, fue miembro y presidente fundador de la Asociación URACCAN, creyente y propulsor de los derechos colectivos y particulares de los pueblos, y un convencido de que la Interculturalidad es la mejor forma de mantener la armonía social conservando la propia identidad.
- 10. Que el Dr. Hilory Henningston Omeir fue un educador de generaciones, formador de formadores, quien enfatizó tanto al aspecto académico como al crecimiento de la mente y el espíritu.
- 11. Que el Dr. Omeir fue un pionero en trascender exitosamente as barreras culturales, demostrando en la vivencia y práctica que es posible construir una sociedad genuinamente diversa sin perder la propia identidad.
- 12. Que como el Dr. Omeir, hay otras personas que abogan y promueven la existencia de una sociedad justa, igualitaria con profundos principios y valores humanistas.

Por tanto acuerda:

Crear la Orden: Ciudadanía Intercultural: “Dr. Hilory Henningston Omeir Webster”, con la que la Universidad honra a personas, instituciones y organizaciones que promueven y acompañan acciones de desarrollo con identidad, el buen vivir, las ciudadanías interculturales.

De la Descripción de la Orden

La Orden Ciudadanía Intercultural: “Dr. Hilory Henningston Omeir Webster”, consiste en una medalla acompañada de un diploma.

La Medalla

Es de 3,5 centímetros de diámetro bañada en oro de 14 quilates, llevando en el centro de la cara principal el logotipo de la URACCAN y en los márgenes el nombre de la orden. En la cara posterior se inscribe la fecha y el año de otorgamiento.

La medalla penderá de una cinta con los colores de la URACCAN.

El Diploma

Sus dimensiones son de 210 x 279 mm (tamaño carta) en papel pergamino, con la leyenda alusiva a la misma orden y es firmado por la/el Rector/a y la/el Secretaria/o General.

De la aprobación de la orden

La aprobación del otorgamiento de la orden a ciudadanas, ciudadanos, instituciones y organizaciones, será por unanimidad.

IV. Distinción Profesor Honoris Causa

El Título de Profesor “Honoris Causa” se otorgará a los/las profesores(ras) de la Universidad, que se hayan distinguido por una larga labor docente, y a los profesores de otras instituciones de Educación Superior que hayan prestado su eficaz colaboración en el desarrollo de planes culturales, científicos o docentes de la Universidad o alguno de sus Recintos Universitarios, Carreras e Institutos.

Este título se otorgará por iniciativa de los Consejos Universitarios de recintos o de tres miembros del Consejo Universitario.

De la aprobación: La decisión requerirá unanimidad de votos.

Descripción de la distinción

La distinción “Profesor Honoris Causa” consiste en una medalla y un diploma:

Medalla:

La medalla tendrá 3,5 centímetros de diámetro bañada en oro de 14 quilates, en el centro lleva el logotipo de la URACCAN y en las márgenes el nombre

de la Orden, además lleva adjunta una cinta con los colores de la URACCAN y un broche.

Diploma:

El diploma tendrá unas dimensiones de 210 x 279 mm (tamaño carta) en papel pergamino, con leyenda alusiva y firmado por el/la Rector/a y el/la Secretario/a General.

V. Orden Doris Robb Gabay

Doris Robb de Gabay fue una mujer excepcional en su entrega a la educación. Inicia su labor docente en Bluefields cuando las clases se impartían en inglés, aprendió a dar clases en español, luego que el Gobierno cerrara las escuelas en la Costa Caribe porque no se ofrecían en español. Fue Docente en la escuela Morava y Anglicana de Bilwi. Facilitó clases 44 años consecutivos. Fundadora de la Escuela Morava de la educación primaria. Trabajó incansablemente para establecer las raíces de la escuela Morava.

La distinción Orden “Doris Robb de Gabay” es un reconocimiento al mérito, dedicación, y amor profesional a educadores y educadoras destacados(as) de educación primaria, secundaria, técnica y formación docente, comprometidos con el proceso de Autonomía y el desarrollo de los pueblos indígenas, afrodescendientes y comunidades étnicas.

De la Aprobación de la Orden

La decisión requerirá unanimidad de votos.

Descripción de la orden

La Orden “Doris Robb Gabay” consiste en una medalla y un diploma:

Medalla:

La medalla tendrá 3,5 centímetros de diámetro bañada en oro de 14 quilates, en el centro lleva el logotipo de la URACCAN y en las márgenes el nombre de la Orden, además lleva adjunta una cinta con los colores de la URACCAN y un broche.

El Diploma:

Sus dimensiones son de 210 x 279 mm (tamaño carta) en papel pergamino con la leyenda alusiva a la misma distinción y es firmada por el/la Rector/a y el/la Secretario/a General.

VI. Orden X Aniversario

La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN), a través de su máxima representación y autoridad, el Consejo Universitario de URACCAN, en uso de las facultades que le confiere los Estatutos de la Universidad, aprobado en Sesión Ordinaria número tres efectuado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, RAAN, del diecisiete del diciembre del año dos mil diez; la Ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, la Ley General de Educación (Ley 582) y de acuerdo a sus propias normas internas.

Considerando que:

- 1. La URACCAN es la Universidad intercultural de los pueblos indígenas y comunidades étnicas.
- 2. La Universidad fue creada con el propósito de profundizar el proceso de Autonomía de la Costa Caribe de Nicaragua.
- 3. Los Consejos Regionales Autónomos en el 2002 la declararon “Universidad Comunitaria” por su permanente acompañamiento a los pueblos indígenas y comunidades étnicas de la Costa Caribe de Nicaragua.
- 4. La URACCAN, a través de sus intervenciones institucionales en el acompañamiento de líderes y autoridades regionales, municipales y comunitarias ha incidido en la formulación de propuestas concretas en áreas sensibles del desarrollo de las Regiones Autónomas, tales como salud, educación, recursos naturales y demarcación territorial, entre otros
- 5. La URACCAN ha cumplido más de diez años de desarrollar su labor de docencia, investigación y acompañamiento en las Regiones Autónomas.

Por tanto acuerda:

Crear la orden: “X Aniversario”, con la que la Universidad reconoce a fundadores/as, docentes y no docentes que han laborado 10 años o más en la universidad, con lealtad, entrega, abnegación, responsabilidad, compromiso y plenamente identificado con la misión y visión de la universidad. Este reconocimiento también se hace extensivo a

Organizaciones no Gubernamentales que han trabajado con la URACCAN por más de 10 años.

La propuesta se establecerá en el seno del Consejo Universitarios de Recinto y el mismo Consejo Universitario de la URACCAN, una vez cumplido los años establecido con sus respectivos méritos.

De la aprobación de la orden:

La decisión requerirá unanimidad de votos.

Descripción de la orden:

La orden X Aniversario, consiste en una medalla acompañada de un diploma.

Medalla:

3.5 centímetros de diámetro bañada en oro de 14 quilates, en el centro llevará el logotipo de la URACCAN y en los márgenes el nombre de la orden. La medalla penderá de una cinta con los colores de URACCAN.

Diploma:

Dimensiones 210 x 279 mm (tamaño carta) en papel pergamino, con leyenda alusiva y firmado por el/la Rector/a y el/la Secretario/a General.

VII. Distinción Forjador de Autonomías de la Costa Caribe de Nicaragua

El Consejo Universitario de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, (URACCAN), en uso de las facultades que le confiere la Ley 89, Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior, y de acuerdo con sus propios Estatutos y normas internas, en reunión ordinaria número tres efectuado en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, RAAN, del diecisiete del diciembre del año dos mil diez.

Tomando en cuenta que:

- 1. La Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN) fue declarada en el 2002 por los Consejos Regionales Autónomos, como “Universidad Comunitaria Intercultural, Patrimonio de

los Pueblos Afrodescendientes, Indígenas y Mestizos”, en reconocimiento en su labor educativa para el fortalecimiento de los pueblos y de la autonomía regional multiétnica.

- 2. La URACCAN como institución de Educación Superior en contextos multiculturales, ha definido en su misión la formación de recursos humanos para fortalecer el Sistema Autónomo Regional y del país.
- 3. Las aulas de clase, el trabajo práctico en el campo, las oficinas, los laboratorios, los acompañamientos institucionales y comunitarios son los escenarios donde las mujeres y hombres de la URACCAN forjan día a día la autonomía de los pueblos.
- 4. Forjar la autonomía de los pueblos requiere de conocimientos, espíritu de esfuerzo, sacrificios, identidad, lealtades, creatividad, solidaridad, sensibilidad, social y muchos compromisos con el impulso del buen vivir, el vivir bien y vivir con dignidad.
- 5. La URACCAN cuenta entre su personal docente, administrativo y estudiantil, con mujeres y hombres que han contribuido y contribuyen a forjar y consolidar el sistema autónomo regional a través de conocimientos, actitudes, acciones, compromisos, sensibilidad social y lealtades.
- 6. Es política de la URACCAN, reconocer el sacrificio, lealtad, esfuerzos, creatividad y entrega de mujeres y hombres por forjar los sueños de los pueblos en una autonomía regional multiétnica que concluyen al buen vivir, el vivir bien y el vivir con dignidad.

Por tanto acuerda:

Primero:

Crear la distinción “FORJADOR DE AUTONOMÍAS de la COSTA CARIBE de NICARAGUA” con la cual la Universidad distinguirá a los miembros de la comunidad universitaria, que demuestran y ponen en práctica conocimientos, espíritu de esfuerzo, sacrificios, identidad, lealtad, creatividad, solidaridad, sensibilidad, social, el compromiso y la articulación institucional en la construcción de un mejor vivir de los pueblos a

través del fortalecimiento del sistema autónomo regional y del país.

Segundo:

La distinción será aprobada en plenaria del Consejo Universitario de URACCAN en una de sus sesiones ordinarias o extraordinarias anuales.

Tercero:

La distinción se entregará indistintamente a mujeres y hombres, en la distinción del término de “forjador o forjadora” dependiendo el caso.

Cuarto:

La distinción se entregará en actos oficiales del CUU y los CUR’s, en el momento o en períodos posteriores de la aprobación del otorgamiento.

Quinto:

La entrega de la distinción se hace a petición de las autoridades institucionales: Rectoría, Secretaría General, Vicerrectorías, institutos y centros de investigación los gremios de URACCAN: Estudiantil, Docente, Administrativos.

De la descripción de la distinción

La Distinción “FORJADOR DE AUTONOMÍAS”, consiste en una placa metálica de bronce incrustada en madera y acompañada de un diploma.

La Placa

La placa tendrá una medida de 10 pulgadas de ancho por 12 pulgadas de largo con el logotipo de la Universidad en marca de agua y el nombre de la universidad, señalando que la universidad otorga la distinción “FORJADOR DE AUTONOMÍAS de la COSTA CARIBE de NICARAGUA” a “_____” por los elementos descritos en el acuerdo primero de la presente distinción, con la fecha del otorgamiento y firmada por la Rectoría y la Secretaría General.

El Diploma

Sus dimensiones son de 210 x 279 mm (tamaño carta) en papel pergamino, con la leyenda alusiva a la misma distinción y es firmado por la Rectoría y la Secretaría General.

La Medalla

3.5 centímetros de diámetro bañada en oro de 14 quilates, en el centro llevará el logotipo de la URACCAN y en los márgenes el nombre del título otorgado. La medalla penderá de una cinta con los colores de la URACCAN.

De la aprobación de la orden

Las propuestas de personas a ser distinguidas, deben ser presentadas y sustentadas por escrito con un mes de antelación ante la Secretaría General de la Universidad, la cual hará una valoración del cumplimiento de la norma y posterior e inserción en la agenda del CUU. La aprobación del otorgamiento de la distinción será por unanimidad.

Aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense URACCAN, en sesión ordinaria No. 2 de junio 2012.



MSp. Alta Hooker Blandford
Rectora



Dr. Cyril Omeir
Secretario General